

REGLAMENTO (CE) N° 241/2006 DE LA COMISIÓN**de 10 de febrero de 2006****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1004/2001 relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1004/2001 de la Comisión, de 22 de mayo de 2001, relativo a la clasificación de ciertas mercancías en la nomenclatura combinada ⁽²⁾, clasificó un monitor de plasma en el código NC 8528 21 90 y disquetes de instalación en el código NC 8524 91 00. No obstante, la nota 6 del capítulo 85 de la nomenclatura combinada fue modificada con efecto del 1 de enero de 2002 y el Comité del sistema armonizado (SA) estuvo de acuerdo, en octubre de 2004, con la interpretación dada a esta nota, por lo que procede considerar incorrecto el Reglamento (CE) n° 1004/2001.

- (2) En consecuencia, conviene modificar el Reglamento (CE) n° 1004/2001.

- (3) Las medidas previstas por el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del código aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El segundo bloque del cuadro del anexo del Reglamento (CE) n° 1004/2001 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de febrero de 2006.

Por la Comisión
László KOVÁCS
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 256 de 7.9.1987, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2175/2005 (DO L 347 de 30.12.2005, p. 9).

⁽²⁾ DO L 140 de 24.5.2001, p. 8.

ANEXO

Designación de la mercancía	Clasificación Código NC	Motivación
(1)	(2)	(3)
<p>Surtido acondicionado para la venta al por menor constituido por un monitor en color, un sujetacables, un cable eléctrico, un mando a distancia (alimentado por dos pilas), un manual de instrucciones y disquetes de instalación.</p> <p>El monitor es de plasma, con 105,6 cm (42 pulgadas) de diagonal de pantalla, 103,5 cm de anchura × 64 cm de altura × 15 cm de profundidad, tiene una resolución de 852 × 480 píxeles e incorpora dos altavoces.</p> <p>El monitor dispone de las siguientes interfaces:</p> <ul style="list-style-type: none"> — tres conectores de entrada de vídeo (señal de vídeo compuesta), — un conector de entrada de datos (VGA-SVGA), — un conector de entrada de sonido, — un conector de control. <p>Las distintas interfaces permiten al monitor mostrar, en color, los datos recibidos de una máquina automática para el tratamiento o procesamiento de datos y las imágenes fijas o en movimiento procedentes de un aparato de grabación o reproducción de vídeo, de un lector de DVD, de una cámara de vídeo, etc.</p>	8528 21 90	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1, 3.b) y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada y por el texto de los códigos NC 8528, 8528 21 y 8528 21 90.</p> <p>El monitor confiere su carácter esencial al surtido.</p> <p>El monitor no se puede clasificar en la subpartida 847160, puesto que puede reproducir una imagen en color a partir de una señal de vídeo compuesta [véanse las notas explicativas del SA de la partida 8471, punto I.D.1)].</p> <p>El monitor tampoco se puede clasificar en la partida 8531, ya que su función no es la de proporcionar una señalización visual (véanse las notas explicativas del SA a la partida 8531, punto D).</p>